



## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 401/2023

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

**MAT. :** Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento caso Rol F-036-2020

**FECHA :** 13 de junio de 2023

---

Mediante la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-036-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la sociedad Campos Y Campos Comercial E Inversiones Limitada (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento “Restorán Capuccino y Company”, ubicado en calle Saelzer N°20, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra c) dela LO-SMA, en cuanto incumplimiento del artículo 8 del D.S.N°25/2016, consistente en “*Haber utilizado, con fecha 09 de julio de 2018 un calefactor unitario a leña que no cumple con el D.S. N°39/2011*”, resolución que fue notificada personalmente con fecha 12 de junio de 2020, según consta en el acta de notificación respectiva.

Con fecha 17 de junio de 2020 la titular presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) en el cual se propusieron acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-036-2020. Dicho PdC fue derivado mediante el Memorándum D.S.C. N° 468/2020 a la Jefatura de Sanción y Cumplimiento, a fin de que ésta evaluase la aprobación o rechazo del referido programa.

Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol F-036-2020, de fecha 29 de julio de 2020, se aprobó el PdC presentado por la titular, derivándose el mismo a la División de Fiscalización de la SMA para que ésta procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el programa.

Con fecha 14 de octubre de 2021, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Restorán Capuccino Company” (en adelante, “el IFA”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2021-2529-XIV-PC, en el cual se detallan los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual contempla el análisis de antecedentes incorporados durante la ejecución del PdC, dando cuenta de los siguientes hechos:

- i. El programa de cumplimiento comprende las siguientes acciones que fueron fiscalizadas: Realizar el retiro definitivo del calefactor no autorizado para su funcionamiento (Acción N°1); Cargar en el SPDC el PdC aprobado por la SMA (Acción N°2) y; Cargar en el SPDC en un único reporte final todos los medios de verificación comprometidos (Acción N°3).
- ii. Respecto de la Acción N°1, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“Se dio cumplimiento a la acción. Se realizó el reemplazo del calefactor no certificado por una estufa autorizada con fecha 20 de julio de 2018. Se adjunta al PdC fotografías de la estufa que reemplazó al calefactor no autorizado, con timbre de ingreso en Oficina de Los Ríos (...)”*.
- iii. Respecto de la Acción N°2, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“Se dio cumplimiento a la acción Se realizó la carga del PdC dentro de plazo”*.
- iv. Respecto de la Acción N°3, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“Se dio cumplimiento a la acción. Se cargaron de los medios de verificación dentro de plazo.”*
- v. Finalmente, se concluye a nivel general lo siguiente: *“De las actividades de fiscalización realizadas al Restorán Cappuccino Company, que consistieron en inspección ambiental, revisión de antecedentes en el sistema de programa de cumplimiento, se puede establecer que el titula ha cumplido con las acciones comprometidas en el respectivo Programa de Cumplimiento. Efectivamente, la empresa adoptó las medidas para obtener y usar artefacto unitario a leña certificado y actualmente autorizados por la SEC, de acuerdo con el listado publicado en septiembre 2021”*.

Atendido lo anterior, esta División viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la ejecución satisfactoria del PdC aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol F-036-2020, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación al **cargo imputado** la titular propuso las siguientes acciones para hacerse cargo de la infracción: 1) **Acción N°1** consistente en realizar el retiro definitivo del calefactor no autorizado para su funcionamiento; 2) **Acción N°2** que implicó cargar en el SPDC el PdC aprobado por la SMA y; 3) **Acción N°3** consistente en cargar en el SPDC en un único reporte final todos los



medios de verificación comprometidos. Al respecto, cabe señalar que todas ellas fueron ejecutadas satisfactoriamente, según ha sido constatado por DFZ y verificado por esta División.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-036-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-036-2020 se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2021-2529-XIV-PC, y la copia de este Memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MCS/LSS

**Documentos adjuntos:**

- Expediente Procedimiento Administrativo Rol F-036-2020.

**C.C.:**

- Oficina Regional de Los Ríos, SMA

